

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
OVIEDO. . . . .	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. . . . .	9,00 — —
NUMERO SUELTO. . . . .	0,50 — —

El pago es adelantado

**ADVERTENCIAS**

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

**ADMINISTRACION:**  
Residencia provincial de Niños

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### ORDEN

Ilmo. Sr.: Las tarifas vigentes para el franqueo de la correspondencia destinada a los países con quienes no existen convenios especiales sobre la materia, exigen una modificación que permita obtener de las referidas tasas, un rendimiento en armonía con el coste de este servicio internacional, según las bases del Convenio de la Unión Postal Universal de 20 de marzo de 1934.

En atención a lo expuesto, este Ministerio, de conformidad con la propuesta de ese Servicio Nacional y del de Correos y Telecomunicación, se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba la siguiente tarifa para el franqueo de la correspondencia dirigida a países con quienes no existen convenios especiales:

Cartas: 70 céntimos la primera fracción de 20 gramos, y 45 céntimos las sucesivas fracciones de igual peso.

Tarjetas postales: 45 céntimos las sencillas, y 90 céntimos las dobles o con respuesta pagada.

Impresos: 15 céntimos cada 50 gramos.

Papeles de negocios: 15 céntimos cada 50 gramos, con un porte mínimo de 70 céntimos.

Impresos en relieve para uso de ciegos: 5 céntimos cada 1.000 gramos.

Muestras: 15 céntimos cada 50 gramos, con un porte mínimo de 50 céntimos.

Pequeños paquetes: 30 céntimos cada 50 gramos, con un mínimo de 1,40 pesetas.

Cartas con valores declarados: 70 céntimos cada 300 francos oro o fracción.

Tarjetas de identidad: 2 pesetas.

Sobreporte de urgencia: 1,40 pesetas.

Derecho de certificado: 70 céntimos.

Derechos de reclamación: 1,40 pesetas.

Peticiones de devolución y cambio de señas: 1,40 pesetas.

Avisos de recibo: 70 céntimos, cuando se soliciten en el momento de la imposición, y 1,40 pesetas, si se piden con posterioridad.

Segundo.—Las tasas correspondientes a los conceptos no com-

prendidos en el número anterior, continuarán siendo las que actualmente se encuentran vigentes, y asimismo subsistirá la bonificación del 50 por 100 que, conforme a lo previsto en el Convenio de la Unión Postal Universal, rige con los países que han dado su conformidad a la misma para los periódicos y publicaciones periódicas, libros, folletos y papeles de música; debiendo, en lo sucesivo, determinarse el importe de la expresada bonificación tomando como base la nueva tarifa que se fija para el franqueo de impresos.

Tercero.—La tarifa establecida en la presente Orden comenzará a regir el día 10 del próximo mes de enero.

Cuarto.—Para la aplicación de las nuevas tasas se autoriza la circulación, a partir de la fecha en que las mismas han de entrar en vigor, de los siguientes timbres de correos: de 0,70 pesetas en color azul, con la efigie de Isabel la Católica; y de 0,15 pesetas en color verde, con dibujo del Cid; así como de tarjetas postales con timbre impreso en rojo, que tiene la efigie de Cervantes, con un valor de franqueo de 0,45 pesetas.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Burgos, 24 de diciembre de 1938.  
—III Año Triunfal.

AMADO

Sr. Jefe del Servicio Nacional de Timbre y Monopolios.

(B. O. del 26 de diciembre)

### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

#### ORDEN

Ilmo. Sr.: En relación con la Orden de 24 de octubre del año en curso, constituyendo la Comisión Interministerial del Alcohol, he dispuesto que el Secretario de la misma pueda firmar, por delegación de V. I., todas las comunicaciones que se refieran a asuntos de trámite.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Bilbao, 21 de diciembre de 1938.  
—III Año Triunfal,

Juan Antonio Suanzes.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria y Comercio.

(B. O. del 24 de diciembre)

### Administración provincial

#### GOBIERNO CIVIL

#### Inspección provincial veterinaria

##### EPIZOOTIA - GLOSOPEDA

En cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de la epizootia denominada "Glosopeda" en el ganado de don Emilio Fernandez, vecino de la parroquia de San Martín de Podes, Ayuntamiento de Gozón, debiendo cumplir y hacer cumplir, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas, exactamente las disposiciones referentes a dicha epizootia, bajo su responsabilidad, que marca el citado Reglamento.

##### Zona infecciosa:

El establo.

##### Zona sospechosa:

San Martín de Podes.

##### Medidas sanitarias a poner en práctica:

Aislamiento riguroso de los animales enfermos y de los sanos que hayan tenido contacto más o menos inmediato con aquéllos que sean de especie receptible.

Empadronamiento y marca de los mismos. Prohibición absoluta de la entrada y salida de toda clase de ganado de dicha parroquia.

Colocación de letreros en las cuerdas, dehesas o terrenos infectados, con caracteres visibles, que digan: "Ganado enfermo.-Glosopeda." Desinfección minuciosa de los establos y cuerdas.

Se cumplirá exactamente lo prescrito en el capítulo VIII, artículo 42 y siguientes, referente al transporte y circulación de ganado.

Queda suspendida la celebración de ferias y mercados hasta nueva orden.

Se prohíbe el consumo de leche en dicha zona, sin previa ebullición o pasteurización. Asimismo, queda prohibida la lactancia de los terneros directamente de las enfermas afectadas, y se cumplirá exactamente cuanto dispone la Orden Circular publi-

cada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 190, de fecha 28 de agosto del corriente año.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacta observancia.

Oviedo, 28 de diciembre de 1938.  
—III Año Triunfal.

El Gobernador Civil,  
José Ceano Vivas

### Tesorería de Hacienda de la Provincia de Oviedo . . . . .

#### ANUNCIO OFICIAL

En cumplimiento de lo preceptuado en el último párrafo del artículo 152 del vigente Estatuto de Recaudación, para los deudores al Tesoro, por débitos contributivos, se notifica y se requiere a Harold Wilson, con domicilio en Londres (Inglaterra), para que haga efectiva la certificación de descubierto por el concepto de Minas-Cánon, Carpeta núm. 6.550, por valor de mil noventa y dos pesetas, más los correspondientes recargos de apremio, y de no satisfacerla a la mayor brevedad, se procederá a hacerla efectiva por la vía ejecutiva.

Oviedo, 22 de diciembre de 1938.  
—III Año Triunfal.—El Tesorero de Hacienda, Juan Barthe.

### Delegación de Industria de la Provincia de Oviedo

#### ANUNCIO

Habiendo presentado en esta Jefatura D. Eladio Alvarez Sanchez, vecino de Trubia, un escrito pidiendo autorización para instalar una industria de panadería en el pueblo de Trubia, en el contará con los elementos de fabricación siguientes: Un horno, una bregadora y una amasadora mecánica, movido todo por un motor eléctrico, con una capacidad de elaboración de 550 kilos diarios.

Lo que se hace público a los efectos de la Orden de 20 de agosto de 1938, debiendo presentarse durante el plazo de ocho días, en estas oficinas, Campomanes, 15, Oviedo, las reclamaciones a que pudiera dar lugar.

Oviedo, 27 de diciembre de 1938.  
—III Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, Luis F. Quirós.

—:—

# COMISION CENTRAL DE REQUISICIONES DE GANADO EQUINO

## SUBSECRETARIA DEL EJERCITO

Para conveniente confrontación y cotejo con los antecedentes que oficialmente y por otros conductos habrá de recibir la Comisión expresada, dispuesta por Orden de fecha 14 de diciembre de 1938 (B. O. n.º 167), y de acuerdo con lo que en ella se previene, cada Ayuntamiento de la zona liberada en que hayan tenido lugar requisiciones de dicha clase de ganado con destino a las necesidades del Ejército Nacional, remitirán a dicha Comisión un estado a tenor del formulario adjunto, debiendo consignar, en su caso, los propietarios que en virtud de sus posibilidades y afán patriótico hubieron de renunciar en favor del Estado a ulterior resarcimiento.

### FORMULARIO.

Ayuntamiento de ..... Provincia de ..... Movilización general de 1936

Comisión de Requisiciones de Ganado Equino de .....

Constituida por (1) .....

AUTORIDAD QUE ORDENO LA REQUISA	FECHA			ESPECIE						Número o marca del semoviente	Capa	Estado	Alzada	Perímetro torácico	Clasificación (2)	VALORACION (3)		NOMBRE DEL PROPIETARIO	Profesión u oficio	Unidad o Depósito a que fué destinado el semoviente	
	DIA	MES	AÑO	Caballar		Mular		Asnal								Pesetas	Cts.				
				M	H	M	H	M	H												

### DECLARACION JURADA:

Declaramos bajo nuestra responsabilidad: 1.º—La absoluta veracidad de los datos que se consignan en el presente documento.

2.º—Que los propietarios del ganado se consideran afectos a la Causa Nacional y que sobre ninguno de ellos pesa resolución ni providencia judicial que limite la libre disposición de sus bienes.

..... de ..... de 193...

**ADVERTENCIA.**—Esta declaración deberá ser firmada por el Alcalde, Secretario del Ayuntamiento y por dos agricultores o ganaderos de reconocida solvencia económica y moral.

(1) Empleo, nombre y destino del personal que la formó.

(2) La clasificación será de 1.ª, 2.ª o 3.ª

(3) En función de la clasificación y de la edad.

Comisión Provincial de Provisión de Escuelas de Oviedo

Relación definitiva de aspirantes aprobadas para servir Escuelas interinas en la provincia de Oviedo

#### GRUPO (C)

1. Doña Ildefonso Gómez Álvarez.

2. Doña María Milagros Martínez Álvarez.

3. Doña Celestina Tosal Fernández.

4. Doña Martina Hernández Núñez.

5. Doña María Concepción Arias Fernández.

6. Doña María Dolores Álvarez Sánchez.

7. Doña M.ª Luisa Areces Lago.

8. Doña María Inés Álvarez Lasira.

9. Doña María Martínez Fernández.

#### GRUPO (D)

10. Doña María Angeles González Fierro.

11. Doña María del Pilar Montalbán Peña.

12. Doña Celia García Peña.

13. Doña María Luisa Mévia Pérez.

14. Doña María Carolina González Álvarez.

15. Doña Luisa Corujo Camín.

16. Doña María Pilar Isabel Rodríguez Díaz.

#### GRUPO (E)

17. Doña Irene de la Prieta López.

18. Doña María del S. Suárez Álvarez.

19. Doña María Luisa Ortiz de Urbina y Montijana.

20. Doña Rosa Álvarez Álvarez.

21. Doña Berta Álvarez Fernández.

22. Doña Jovita Amelia García Rodríguez.

23. Doña Leoncia Fernández Díaz.

24. Doña Rosario Cuesta García.

25. Doña Natividad Camino Fernández.

26. Doña Felisa Cañil Caño.

27. Doña Teodora Bueno Romero.

28. Doña Elisa Acero Berdasco.  
29. Doña Josefa María Alonso Díaz.  
30. Doña Guillermina Soto de la Mata.  
31. Doña María del Pilar Rodríguez Vega.  
32. Doña Teresa Perandones Conejo.  
33. Doña María Covadonga Villa Gutiérrez.  
34. Doña Victorina Fernández Suárez.  
35. Doña Mercedes Echevarría Lavandera.  
36. Doña María Luisa Echevarría Lavandera.  
37. Doña Aurora Alvarez Menéndez.  
38. Doña María Fraile Fraile.  
39. Doña Severina Vega González.  
40. Doña Manuela Gutiérrez Menéndez.  
41. Doña Agustina Hévia Suárez.  
42. Doña Josefa Rodríguez de Llano.  
43. Doña Modesta Torres Corral.  
44. Doña Jenara Azplazu Fernández.  
45. Doña Cecilia Palacios López.  
46. Doña Luisa Suárez Rodríguez.  
47. Doña Juana González del Valle.  
48. Doña Covadonga Prado Díaz.  
49. Doña María Suarez García.  
50. Doña Sara Cabeza Suárez.  
51. Doña María del Carmen González Fernández.  
52. Doña Josefa García Fojaco.  
53. Doña Angeles Hernández García.  
54. Doña María Teresa Santos Olay.  
55. Doña Josefa Pérez Pérez.

## GRUPO (F)

56. Doña Aurora González Fernández.  
57. Doña Gloria Peláez Aizpuru.  
58. Doña Etevína Sánchez Fresno.  
59. Doña Julia Montousse Fargues.  
60. Doña María Mercedes Vinceille Argüelles.  
61. Doña María Mercedes Rodríguez Menéndez.  
62. Rosa Fernández Francisco.  
63. Doña Isabel Lozano Meana.  
64. Doña María Nieves Martínez Suárez.  
65. Doña Asunción del Socorro Encinas García.  
66. Doña María Mercedes Martínez Antuña.  
67. Doña Teodomina Fernández Alvarez.  
68. Doña María Alicia Castro González.  
69. Doña Gloria Asprón Alonso.  
70. Doña María Dolores Vega Fla.  
71. Doña María Dolores González Secades.  
72. Doña Sara Labra Fondón.  
73. Doña María Consolación García Alvarez.  
74. Doña María Josefa Palomar Santamera.  
75. Doña María Luisa Fernández González.  
76. Doña Josefa Díaz Díaz.

77. Doña Mercedes González González.  
78. D.<sup>a</sup> María Luisa Uria Cirión.  
79. D.<sup>a</sup> Avelina Arias García.  
80. D.<sup>a</sup> Juana Palomar Santamera.  
81. D.<sup>a</sup> Carmen Blanco Ordoñez.  
82. D.<sup>a</sup> Carmen Ballesteros Jiménez.  
83. D.<sup>a</sup> Ramona Covadonga Alvarez Fernández.  
84. D.<sup>a</sup> María de la Concepción Laspra Fernández-Fuevo.  
85. D.<sup>a</sup> María Josefa Florez Vigil.  
86. D.<sup>a</sup> Asunción Delgado González.  
87. D.<sup>a</sup> María Jesusa Rodríguez González.  
88. D.<sup>a</sup> Rosario Ballesteros Jiménez.  
89. D.<sup>a</sup> María del Consuelo Gallego Sanz.  
90. D.<sup>a</sup> Amelia Nuñez Sordina.  
91. D.<sup>a</sup> Guadalupe García Alvarez.  
92. D.<sup>a</sup> María Mercedes Rufino Herrero.  
93. D.<sup>a</sup> María Felicidad Martínez Menéndez.  
94. D.<sup>a</sup> Bernardina Pérez Lombas.  
95. D.<sup>a</sup> Cándida Angeles Llamazanes Suarez.  
96. D.<sup>a</sup> María Concepción González Sanchez.  
97. D.<sup>a</sup> Ana María Mayor Cambor.  
98. D.<sup>a</sup> Aurora García Bárcena.  
99. D.<sup>a</sup> Encarnación Fernández Fernández.  
100. D.<sup>a</sup> Edita Alonso Frnandez.  
101. D.<sup>a</sup> Celia Díaz Prieto.  
102. D.<sup>a</sup> María de la Luz García Carrio.  
103. D.<sup>a</sup> Oliva María Alonso Díaz.  
104. D.<sup>a</sup> Matilde Cerrado Iglesias.  
105. D.<sup>a</sup> Celestina García Espina.  
106. D.<sup>a</sup> Aida Melendez Martín.  
107. D.<sup>a</sup> Inés Miranda Vigil.  
108. D.<sup>a</sup> Ramona Quijano Muñoz.

## Procedentes de las listas de aspirantes aprobadas en otras provincias:

109. D.<sup>a</sup> María Pilar Rodríguez Triana.  
110. D.<sup>a</sup> Carmen Vazquez Insúa.  
111. D.<sup>a</sup> Manuela Campos Turnas.  
112. D.<sup>a</sup> Angélica Rial Moreira.  
113. D.<sup>a</sup> Manuela Veira Rabanal.  
114. D.<sup>a</sup> Delfina Mariño Secades.  
115. D.<sup>a</sup> Ramona Perez Arcay.  
116. D.<sup>a</sup> Jesusa Calvo Morales.  
Oviedo, 3 de diciembre de 1938.  
—III Año Triunfal.—El Secretario, Victoriano Argüelles.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> El Presidente, Manuel Alvarez Prada.

## Aspirantes excluidos

1. D.<sup>a</sup> Julia Alvarez Alvarez, documentación incompleta.  
2. D.<sup>a</sup> Paulina Alvarez Alvarez, documentación incompleta.  
3. D.<sup>a</sup> Margarita Díaz Alvarez, no justifica antecedentes.  
4. D.<sup>a</sup> María del Carmen Martínez Antuña, no justifica antecedentes.  
5. D.<sup>a</sup> Mercedes Artamendi Azcárate, documentación incompleta.  
6. D.<sup>a</sup> Pilar Vazquez Gonzalez, falta certificado de depuración.  
7. D.<sup>a</sup> Lourdes Rodríguez Alvarez, documentación incompleta.  
8. D.<sup>a</sup> María Josefa Sanchez Fernandez, documentación incompleta.  
9. D.<sup>a</sup> Jesusa Diaz Alvarez, documentación incompleta y fuera de plazo.  
10. D.<sup>a</sup> Patrocinio Encinas Sanchez, documentación incompleta y fuera de plazo.

11. D.<sup>a</sup> María Felicidad Fernandez Rodriguez, documentación incompleta.

12. D.<sup>a</sup> Avelina Gonzalez Diaz, documentación incompleta.

13.<sup>a</sup> D.<sup>a</sup> Lucia Garcia Hernandez, documentación incompleta.

14. D.<sup>a</sup> María Salud García Ortal, idem idem.

15. D.<sup>a</sup> Angela Gutierrez Martin, idem idem.

16. D.<sup>a</sup> Secundina Lopez de la Fuente, idem idem.

17. D.<sup>a</sup> Elisa Martinez Rodriguez, idem idem.

18. D.<sup>a</sup> María Adamina Gonzalez Fernandez, idem idem.

19. D.<sup>a</sup> María del Pilar Fernandez Gonzalez, idem idem.

20. D.<sup>a</sup> Angeles Miranda Villaverde, idem idem.

21. D.<sup>a</sup> Eladia Echevarría Lavandera, idem idem.

22. D.<sup>a</sup> Teresa Garcia Rodriguez, idem idem.

23. D.<sup>a</sup> Dolores Ochoa Rodriguez, idem idem.

24. D.<sup>a</sup> María Concepción Varona Garcia de Mardones, idem idem.

25. D.<sup>a</sup> Asunción Soto Gonzalez, idem idem.

26. D.<sup>a</sup> Araceli Gonzalez Menendez, idem idem.

Oviedo, 3 de diciembre de 1938.

—III Año Triunfal.—El Secretario, Victoriano Argüelles.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> El Presidente, Manuel Alvarez Prada.

## Comisión provincial de Incautación de Bienes

## ANUNCIOS

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.<sup>o</sup> del Decreto Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Francisco Fernandez Fernandez, vecino de Lieres, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Siero, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 29 de noviembre de 1938.  
—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.<sup>o</sup> del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Luis Navarro de la Vega, vecino de Villar, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Cangas de Onís, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 29 de noviembre de 1938.

—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.<sup>o</sup> del Decreto-ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Celestino Diaz Naves, vecino de Valleya (San Martín del Rey Aurelio), habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Laviana, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 29 de noviembre de 1938.  
—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.<sup>o</sup> del Decreto-ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Manuel Solaches Lesmes, vecino de Ceares, habiendo nombrado Juez instructor al Especial Delegado de Gijón, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 26 de noviembre de 1938.  
—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.<sup>o</sup> del Decreto-Ley número 108, he acordado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Eduardo Pérez Villa y Elias Mateo Chacón, vecinos de Gijón, habiendo nombrado Juez instructor al Especial de Gijón, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 26 de noviembre de 1938.  
—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.<sup>o</sup> del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Manuel de la Hoz Gutierrez, vecino de Llanes, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Llanes, que actuará domicilio en su oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido

do en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1957.

Oviedo, 26 de noviembre de 1938. —III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

## Administración municipal

### AYUNTAMIENTOS

#### DE TAPIA DE CASARIEGO

Aprobado definitivamente el presupuesto municipal de este Ayuntamiento para el año de 1939, por la Gestora en Pleno, así como las Ordenanzas de exacciones, en virtud de no haberse producido reclamaciones durante su exposición al público, se anuncia nuevamente, para conocimiento de las personas a quienes pueda interesarle, que por término de quince días hábiles, desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden formularse las reclamaciones fundamentadas, que se estimen pertinentes, ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, contra el presupuesto de que se trata.

Tapia de Casariego, 26 de diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, José Magdalena.

## Administración de Justicia

### AUDIENCIA

Don José Vidal Castro, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso interpuesto por D. Joaquín García Morán y otros Médicos, Jefes Clínicos del Hospital provincial, contra acuerdo de la Comisión gestora de la Excelentísima Diputación provincial, de diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y ocho, se dictó por el Tribunal provincial de lo Contencioso Administrativo, la providencia que dice lo siguiente:

“Por interpuesto el precedente recurso contencioso administrativo, se tiene por parte en nombre de quien comparece, en virtud de las copias de poder que acompaña el Procurador Sr. Castañón, debiendo entenderse con él las sucesivas diligencias; reclámese el expediente y publíquese la interposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de aquéllos que teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él con la Administración; en cuanto al otro, dése traslado, por término de tres días, al Sr. Fiscal, representante de la Administración, sobre la acumulación que se solicita.

—Oviedo, veintiuno de diciembre de mil novecientos treinta y ocho.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Oviedo, a veintidós de diciembre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—José Vidal Castro.

### JUZGADOS

#### DE OVIEDO

##### Cédulas de citación

En virtud de lo dispuesto por el

Sr. Juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo, designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba de ser exigida a Rita Martínez Martínez, viuda de Santiago Alvarez, vecina de esta capital (La Argañosa), como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Ejército Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicha individuo, cuyas demás circunstancias personales y paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, donde pueda alegar en su defensa lo que crea conveniente a su derecho, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Oviedo, catorce de diciembre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—El Secretario, Ramón Calvo Gallego.

—:—

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo, designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba de ser exigida a Herederos de Santiago Alvarez Granda, vecino de La Argañosa, como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Ejército Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo, cuyas demás circunstancias personales y paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito donde pueda alegar en su defensa lo que crea conveniente a su derecho, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Oviedo, 27 de diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Secretario, Ramón Calvo Gallego.

—:—

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo, designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba de ser exigida a Santiago Seara Oliver, vecino de Oviedo, carretero del Rayo, como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Ejército Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo, cuyas demás circunstancias personales y paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, donde pueda alegar en su defensa lo que crea conveniente a su derecho, bajo apercibimiento, que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Oviedo, 27 de diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Secretario, Ramón Calvo Gallego.

—:—

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo, designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba de ser

exigida a Constantino Estefanía Hernández, casado, comerciante en esta capital, natural de Medina de Rio Seco (Valladolid), hijo de Jesús y de María Luisa, como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Ejército Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo, cuyas demás circunstancias personales y paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito donde pueda alegar en su defensa lo que crea conveniente a su derecho, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Oviedo, 27 de diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Secretario, Ramón Calvo Gallego.

#### DE POLA DE LAVIANA

##### Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. Víctor Fernández González, Juez de primera instancia accidentada de este partido, en providencia dictada ayer, en el expediente de responsabilidad civil que se sigue contra Ramón Sánchez Salas, vecino de Campiellos, en el concejo de Sobrescobio, cuyo actual paradero se desconoce, se cita a dicho inculpado, para que dentro del término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado y en las aludidas diligencias, con el fin de alegar y probar en su descargo lo que estime oportuno, bajo apercibimiento de que no verificándolo así se le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Pola de Laviana, tres de diciembre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—Higinio L. Campos

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia dictada hoy, en el sumario número 188 del año actual, por el delito de lesiones, se cita a Faustino Rodríguez Fernández, (a) El Michu, para que dentro del término de cinco días, comparezca ante este Juzgado, con el fin de ser oído, bajo apercibimiento de que no verificándolo así se le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Pola de Laviana, cinco de diciembre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—El Secretario, Higinio L. Campo.

## Anuncios no Oficiales

### BANCO DE GIJÓN

#### ANUNCIO

Habiéndonos comunicado el extravío de los Resguardos de depósito en custodia expedidos por este Banco de Gijón, a nombre de don Manuel Menéndez García, en las fechas indicadas a continuación, se hace público por tres veces, con intervalos de diez días, de una a otra inserción, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 30 de nuestros Estatutos.

Resguardo número 14.829, expedido el 13 de octubre de 1924, comprensivo de pesetas nominales, 15.000 en 30 Obligaciones del Empréstito de la villa de Madrid, 1.918 al 5 por 100.

Resguardo número 15.622, expedido el 10 de agosto de 1925,

comprensivo de pesetas 25.000 en 50 Obligaciones de la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante, al 5 por 100, serie F..

Resguardo número 15.648, expedido el 17 de agosto de 1925, comprensivo de pesetas nominales, 15.000 en 30 Obligaciones del Empréstito de la villa de Madrid, 1918 al 5 por 100.

Resguardo número 17.703, expedido el 28 de diciembre de 1926, comprensivo de pesetas nominales, 20.000 en 40 Obligaciones de la Sociedad Hidroeléctrica Española al 6 por 100, serie D. emisión 28 de marzo de 1925.

Resguardo número 21.278, expedido el 16 de marzo de 1929, comprensivo de pesetas nominales, 15.000 en 30 cédulas del Banco de Crédito Local de España, al 5 por 100, emisión 25 de junio de 1928.

Resguardo número 27.896, expedido el 28 de julio de 1934, comprensivo de pesetas nominales, 5.000 en 10 Acciones Preferentes de la Compañía Telefónica Nacional de España.

Gijón, 23 de noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Consejero Secretario, Higinio Gutiérrez.

## BANCO ESPAÑOL DE CREDITO

### SUCURSAL DE OVIEDO

Habiendo sufrido extravío en poder del interesado don Manuel Rodríguez Suárez, de Bayo, los resguardos de depósito en este Banco, números 4.515 de pesetas 5.000 nominales, en 10 obligaciones de la Real Compañía Asturiana de Minas, 6 por 100, emisión 1919, números 23.381, 30.418/27, 39.591; el número 3.679 expedido por Manuel Caicoya y Hermano, de pesetas 4.000 nominales, en 8 obligaciones de la Sociedad General Azucarera de España, 4 por 100, sin estampillar, números 51.770/72, 51.774, 88.817/18, 88.819/20; los resguardos del Banco de Oviedo, número 3.376 de pesetas 2.000 nominales, en 4 acciones ordinarias de la Sociedad General Azucarera de España, números 225.223/25, 243.543; el número 3.377 de pesetas 5.500 nominales, en 11 acciones ordinarias de la misma Azucarera, número 1.00.247/48, 100.800/807, 101.198; el número 10.046 de pesetas 5.500 nominales en 11 bonos, interés preferente de la misma Azucarera, número 8.711/21; el número 6.613 de pesetas 7.500 nominales en 15 obligaciones Sociedad Fábrica de Mieres, 6 por 100 emisión, 1.925, números 7.980/94; el número 11.755, de pesetas 15.000 nominales, en 30 obligaciones 6 por 100, de la misma Fábrica y emisión, número 19.259/88; se hace público el extravío y se advierte que, de no presentarse reclamación de tercero antes del 27 de enero próximo, este Banco anulará dichos resguardos y expedirá otros a favor del titular, quedando por ello exento de toda responsabilidad.

Oviedo, 27 de diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Director, Angel Lopez Hita.

Es, Tipográf. de la Residencia Provincial